



CONVENIO FINAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Expediente 03/2021

Número de certificación: **1061**

Método alternativo: **MEDIACIÓN**

El día 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, ante la suscrita Licenciada Ana Miriam Ochoa Arciniega, Facilitador debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, cuyo número de certificación queda debidamente inscrito en la parte superior derecha, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco 5, 5 Bis, 60, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, 8, 404 fracción I, 406, 406 Bis, 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación al 764 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número **03/2021**, tramitado ante la suscrita con domicilio ubicado en la calle Juárez 631 seiscientos treinta y uno, colonia centro, en Chapala, Jalisco, manifiesto y hago constar:-----

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

----- Que han comparecido de manera conjunta y voluntaria por una parte N1-ELIMINADO N2-ELIMINADO 1 por otra N3-ELIMINADO 1 a quienes, en adelante se les designara como partes convenientes, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante documentos y la declaración de sus generales:-----

-----PERSONALIDAD-----

-- N4-ELIMINADO 1 quien por su propio derecho manifiesta:---

--- a).- Ser de nacionalidad N5-ELIMINADO 2 mayor de edad, originario de N6-ELIMINADO 20 donde nació el día N7-ELIMINADO 21, lo que acredita con el acta de nacimiento número N8-ELIMINADO 107 del libro 2 dos, de la oficialía 1 uno del Registro Civil de Chapala, Jalisco, la cual forma parte integrante del



presente instrumento y se acompaña como anexo 1 uno, con domicilio en [N11-ELIMINADO] 2

[N10-ELIMINADO] 2

--- 2.- Quien se identifica plenamente con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [N12-ELIMINADO] 11 e la que se acompaña copia fotostática, misma que es cotejada por la licenciada Ana Miriam Ochoa Arciniega, Facilitadora debidamente certificada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, documento que forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo 2 dos;

--- 3.- Que, actualmente se encuentra casado bajo el régimen de sociedad legal con la señora Elia Guadalupe Romero Avalos.

--- 4.- Que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es empleado, expresando que en este momento no cuenta con documento idóneo que compruebe sus percepciones, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso mensual aproximado de \$6,600.00 seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional, en lo sucesivo será la Parte Solicitante.

--- b). [N9-ELIMINADO] 1 quien por su propio derecho manifiesta:

--- 1.- Ser de nacionalidad [N13-ELIMINADO] 21, originaria de [N14-ELIMINADO] 20 donde nació en [N15-ELIMINADO] 21 lo que acredita con el acta de nacimiento número [N16-ELIMINADO] 107 uno, de la oficialía 1 uno del Registro Civil de Chapala, Jalisco, la cual forma parte integrante del presente instrumento y se acompaña como anexo 3 tres, con domicilio en calle la Parota número 22 veintidós en Chapala, Jalisco;

--- 2.- Quien se identifica plenamente con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: [N17-ELIMINADO] 11 el que se acompaña copia fotostática, misma que es cotejada por la licenciada Ana Miriam Ochoa Arciniega, Facilitadora debidamente certificada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, documento que forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo 4 cuatro;

--- 3.- Que su estado civil es casada, bajo el régimen de sociedad legal con el Señor [N18-ELIMINADO] 1 [N19-ELIMINADO] 1

--- 4.- Que, Si sabe leer y escribir y que es enfermera, expresando que en este momento no cuenta con documento idóneo que compruebe sus percepciones, por lo que manifiesta bajo



protesta de decir verdad que tiene un ingreso mensual aproximado de N20-ELIMINADO 71
N21-ELIMINADO 71 cional, en lo sucesivo será la Parte Solicitante.-----

--- En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:-----

-----DECLARACIONES-----

--- I.- Las partes declaran que el día 30 treinta de marzo del año 2007 dos mil siete, ante el oficial del Registro Civil número 1 uno, del municipio de Chapala, Jalisco, contrajeron matrimonio, optando por el régimen de sociedad legal, según se acredita con el acta de Matrimonio número 00023 cero, cero, cero, dos, tres, del libro 1 uno, acta que obra en el presente expediente y se relaciona como anexo 5 cinco.-----

--- II.- Ambas partes manifiestan que durante su matrimonio procrearon 2 dos niñas de nombres N22-ELIMINADO (se asientan únicamente las iniciales de sus nombres de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco), quienes actualmente tienen la edad de 12 doce y 10 diez años respectivamente, tal y como se acredita con las actas de nacimiento, acta número 111 ciento once, del libro 1 primero, de la Oficialía número 1 uno, y el acta número N23-ELIMINADO 107 de la oficialía 1 primero, ambas del Registro Civil de Chapala, Jalisco, mismas que forman parte integral del presente convenio como anexos 6 seis y 7 siete.-----

--- III.- Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe denuncia por violencia intrafamiliar o proceso que limite la celebración del presente convenio.-----

--- IV.- Ambas partes reconocen tener la obligación alimentaria sobre las menores niñas de nombres ya referidos en el punto II, misma que cubrirán de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de las menores, de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, determinando la cantidad que más adelante se fijará en concepto de alimentos.-----

--- V.- Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de las reformas realizadas al artículo 560 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y tomando en consideración lo establecido en este artículo, así como el artículo 415 fracción II inciso a) del Código de referencia, además de la importancia de fortalecer los lazos afectivos y responder



empáticamente a las necesidades y protección que requieren nuestros hijos en igualdad de circunstancias, siendo partícipes de manera conjunta en su desarrollo y crianza, acuerdan lo referente a la custodia, sin perjuicio de que en un futuro pueda modificarse de común acuerdo, en beneficio del niño, cumpliendo los requisitos de ley, a efecto de velar por el **INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.**-----

--- VI.- Las partes manifiestan tener conocimiento del derecho que tienen las niñas a ser escuchados y participar expresándose libremente, por lo que su opinión será considerada en función de su edad, grado de madurez, desarrollo y necesidades particulares, para efecto de establecer los acuerdos en relación al régimen de convivencia, se relacionan como anexos 8 ocho y 9 nueve, las constancias de participación de las niñas realizada por la psicóloga Delia Pérez Guerrero.-----

--- VII.- Que a la fecha no tenemos hijos concebidos, tal y como se demuestra con el certificado médico con folio número 4998 cuatro, nueve, nueve, ocho, expedido por la Cruz Roja Mexicana, Delegación Chapala, Jalisco, a favor de N24-ELIMINADO 1 el cual se relaciona como anexo 10 diez y que forma parte integral del mismo, se anexa al presente convenio, de igual manera, el resultado del examen de sangre expedido por el Laboratorio de Patología clínica "Chapala", QFB Dolores Macías Páez, anexo 11 once.-----

--- VIII.- Los comparecientes declaran que, respecto a la liquidación de su sociedad legal, manifestando que durante el matrimonio NO adquirieron bienes inmuebles, muebles o de ninguna otra índole.-----

--- IX.- Ambas partes declaran que constituyeron su hogar conyugal en N26-ELIMINADO 2 N25-ELIMINADO 2, por lo que anexan comprobante de domicilio mismo que forma parte integral del presente convenio y se relaciona como anexo 12 doce.-----

--- X.- Ambas partes en este acto manifiestan que dentro del procedimiento de MEDIACIÓN una vez que fue desarrollada en todas sus etapas y utilizadas las técnicas y herramientas por el prestador del servicio, no fue posible avenirlas para reconsiderar continuar con su matrimonio, sin embargo, se logró la armonía a través del dialogo y obtener acuerdos en beneficio de todos los involucrados, por lo cual, de común acuerdo ratifican su decisión firme de continuar con el trámite para disolver el vínculo matrimonial que los une.-----

--- XI.- Que las partes manifiestan su voluntad de someter su conflicto a los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, eligiendo la MEDIACIÓN como el mecanismo idóneo para solucionar dicha controversia, **cabe señalar que la voluntad de las partes no**



puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público, ni perjudique los derechos de las niñas, niños o adolescentes.-----

--- XII.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.-----

--- XIII.- Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las declaraciones realizadas con anterioridad son ciertas y todo lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.-----

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----

--- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

--- Los documentos relacionados en este convenio, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.-----

--- Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS**-----

--- **PRIMERA.** - Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que han decidido realizar un acuerdo con la finalidad de disolver el vínculo matrimonial que los une, por lo que, en este acto de manera terminante y explícita, ratifican su voluntad de disolver el mismo.-----

--- **SEGUNDA.** - Los comparecientes manifiestan que, durante el presente trámite, la casa que servirá de habitación será en los domicilios señalados respectivamente en éste convenio. En caso de las partes cambien su domicilio, se comprometen a notificar al Instituto, con el objeto de que quede asentada dicha circunstancia a fin de que las obligaciones contraídas por las mismas, tengan continuidad en el domicilio donde en un momento dado decida habitar cada uno de ellos.-----

--- **TERCERA.** - Ambas partes ejercerán la Patria Potestad respecto de sus hijas de nombres.-----



N27-ELIMINADO, su voluntad, para que en lo sucesivo la custodia y cuidado de las niñas la ejerzan lo N28-ELIMINADO 1 en los domicilios que han quedado establecidos.-----

--- CUARTA. - Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos de sus menores hijas, por lo que en el presente Convenio se ha tomado en consideración lo manifestado por ellas, de acuerdo a las constancias referidas en la declaración VI.-----

--- QUINTA.- En cuanto a la forma de compartir la custodia y **convivencia misma que será de forma abierta** con nuestras menores hijas, será de la siguiente manera:-----

--- Ambos padres convienen que la convivencia de las menores será de manera semanal, esto es, una semana cada progenitor, iniciando el día lunes y concluyendo el día domingo con el progenitor N29-ELIMINADO 1 y la semana siguiente con su madre la señora N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1

--- Acuerdan que el horario en que se devuelva a las menores con el padre o madre que corresponda deberá de ser a más tardar las 23:00 veintitrés horas del día domingo.-----

--- Respecto a la elaboración de tareas, actividades, aseo personal, etc., este quedará a cargo del padre con el que se encuentren conviviendo, esto es, el padre será responsable de llevar y recoger a las menores en sus horarios escolares, las apoyara en la elaboración de tareas y/o actividades escolares, se encargara de que las menores se encuentren aseadas y alimentadas de manera saludable.-----

--- Ambos padres manifiestan en este acto que, durante el tiempo en el que se encuentren a cargo de sus hijas, estos no podrán por ningún motivo ingerir bebidas alcohólicas, tabaco o ninguna sustancia que pudieran alterar el estado físico, emocional o de salud de las menores.-----

--- Ambos padres acordamos que, respecto a los periodos de descanso y vacaciones de las menores estarán conforme a lo establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo continuar la convivencia de manera semanal, sin embargo, manifiestan que para efectos de que hubiera algún cambio en cuanto a vacaciones, estarán abiertos y dispuestos al dialogo con el objetivo de poder lograr una convivencia con las menores, buscando la mejor opción para las mismas sin que afecta su esfera jurídica y desarrollo pleno.-----

--- Cabe señalar que, existe la posibilidad de que el progenitor N32-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 1

del estado e incluso de la república mexicana por cuestiones de trabajo, por lo que en este caso, la custodia de las menores quedara en favor de la mamá N34-ELIMINADO 1



N35-ELIMINADO 1

--- **SEXTA.** - Con el fin de dar cumplimiento a la cláusula que antecede, las partes se obligan a avisar la posibilidad o imposibilidad para la convivencia de los padres con las menores, en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con ellas, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a la posibilidad de los progenitores como a los horarios de las menores, la convivencia podrá modificarse en cualquier tiempo siempre y cuando estén ambas de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión de la niña.-----

--- **SEPTIMA.** - Las partes convienen que, durante los periodos vacacionales estarán a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del presente convenio, por los motivos expuestos en los mismos.-----

--- **OCTAVA.** - Con el acuerdo de ambos padres estos podrán llevar a las niñas N36-ELIMINADO 1

N37-ELIMINADO 1 de viaje y paseo por varios días, siempre y cuando ello no afecte la educación de estas, que exista la autorización de la otra parte y el consentimiento de las menores.-----

--- **NOVENA.** - La parte que en su caso programe algún viaje ya sea al interior de la República Mexicana o al extranjero, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de 1 un mes, tratándose de viajes al interior del país o bien de 2 dos meses cuando sea viaje al extranjero, a la fecha en que pretende viajar, enterándola del lugar donde los llevará y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días, a lo que se tenía previsto, la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable, en el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites necesarios para la obtención del pasaporte y la visa ante las autoridades que corresponda, en el entendido de que están conscientes que al realizar dichos tramites se requiere del permiso y consentimiento conjunto, lo anterior a fin de garantizar la seguridad del niño y evitar alguna situación de riesgo, así como para no entorpecer el fin vacacional.-----

--- **DÉCIMA.** - Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes facultan desde este momento a que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentren las menores N38-ELIMINADO en el momento del suceso, debiendo dar aviso a la brevedad posible a la otra parte.-----

--- **DÉCIMA PRIMERA.** - Con relación a los alimentos, ambas partes reconocen tener



obligación alimentaria sobre las menores ~~N39-ELIMINADO~~, por lo cual, de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de este, y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan a continuación:-----

--- Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que cada progenitor se hará cargo de los gastos que se generen por motivo de alimentos durante el tiempo que las menores se encuentren bajo su custodia, sin embargo, en este mismo acto el señor ~~N41-ELIMINADO~~ 1

~~N42-ELIMINADO~~ obliga a, en caso de encontrarse fuera del estado o fuera de la República Mexicana, así como para el caso en que las menores no puedan estar bajo su custodia en el periodo establecido, entonces depositara a una cuenta bancaria, que deberá estar a nombre de la menor ~~N40-ELIMINADO~~ 1 la cantidad de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional, de manera semanal, o en su defecto, la cantidad de \$2,000.00 dos mil pesos de manera mensual; para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente, ~~N43-ELIMINADO~~ 1

~~N44-ELIMINADO~~ se a aperturar la cuenta bancaria a nombre de la menor en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente convenio debiendo proporcionar dicha información a la brevedad al señor ~~N45-ELIMINADO~~ 1

--- Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad de las menores ~~N46-ELIMINADO~~ 1 ~~N47-ELIMINADO~~ cuando dejen de tener la necesidad alimentaria, o cuando alcancen una carrera universitaria, misma que tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

--- **DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes convienen que en caso de presentarse gastos adicionales o extraordinarios con relación a (escuela, médico, actividades extraescolares, computadora, tableta, ropa, etc.) que requieran las menores ~~N48-ELIMINADO~~ 1 por concepto de Alimentos, ambos padres erogarán esos gastos en partes iguales, es decir 50% cincuenta por ciento cada uno, previo acuerdo del lugar y montos a cubrir o pagar, siempre y cuando no sea una situación emergente o que ponga en peligro riesgo a la menor.-----

--- **DÉCIMA TERCERA.**- Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo



momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante acuerdo modificatorio celebrado en sesión de método alternativo ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.-----

--- **DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes reconocen que a la fecha en que se signa el presente convenio no se tiene adeudo alguno por concepto de alimentos vencidos.-----

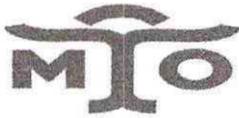
--- **DÉCIMA QUINTA.** - Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de la niñez, este instrumento en conjunto con la constancia de participación de la niña se remitirá o se pondrá a la vista del Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNA), así como del Agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, por contener cuestiones de orden público, a fin de que manifiesten las consideraciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los artículos 767, 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

--- **DÉCIMA SEXTA.** - Las partes manifiestan que, en relación a los alimentos entre cónyuges, es su voluntad el quedar exentos de proporcionarse alimentos entre los mismos, en términos de lo establecido en 433 en relación al último párrafo del artículo 419 del Código Civil del Estado.-----

--- **DECIMA SÉPTIMA.** - En relación a la administración y liquidación de la sociedad, las partes refieren que durante su matrimonio en el cual optaron por el régimen de sociedad legal, NO adquirieron bienes inmuebles o muebles, derechos u obligaciones, por lo que no existe ningún tipo de activos o pasivos a liquidar dentro del régimen mediante el cual adquirieron nupcias.-----

--- **DECIMA OCTAVA.** - Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto les darán a sus hijos.-----

--- **DECIMA NOVENA.** - En lo relativo a la ejecución del convenio, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera instancia en materia Familiar del Segundo Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá



solicitar la ejecución forzosa del convenio **en la vía de apremio** en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales **477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508** del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:-----

--- I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias, se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor con el pago de 2 dos meses, en forma consecutiva y de manera interrumpida, **el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla**, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de lo que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor los gastos que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, **en los términos establecidos en la ley.**-----

--- II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.-----

--- En caso del incumplimiento en cualquiera de las fracciones anteriores estarán sujetas a la ejecución del juez competente, en los términos aquí pactados, excepto la disolución del vínculo matrimonial atendiendo al libre desarrollo de la personalidad, quedara consumado al momento de la correspondiente validación y sanción del convenio.-----

--- **VIGESIMA.** – Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.-----

--- **VIGESIMA PRIMERA.** – **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Todas las controversias que deriven del presente convenio o que guarden relación con éste, incluida cualquier cuestión relativa a la modificación siempre que sea en beneficio, incumplimiento



o ejecución de las obligaciones establecidas, serán sometidas a un proceso de método alternativo (remediación), mismo que se realizará como un acuerdo modificatorio dentro del presente expediente.-----

--- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.-----

--- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

N49-ELIMINADO 6

N51-ELIMINADO 6

N50-ELIMINADO 1

N52-ELIMINADO 1

[Handwritten signature]

Lic. ANA MIRIAM OCHOA ARCINIEGA

PRESTADOR DE SERVICIOS



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
Carlos Fernando Venardos Perez 11



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/14556/2021
Expediente Forma Directa: 03/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Por recibido el escrito mediante el cual adjunta el convenio celebrado el día 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, por **N53-ELIMINADO 1** con relación a las niñas **N54-ELIMINADO 1** de quienes se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, suscrito ante el Prestador del Servicio ANA MIRIAM OCHOA ARCINIEGA con número de certificación 1061, denominado quien presta su servicios de Forma Directa, asunto al que tanto el Prestador del Servicios como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; el cual se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para tramitar su divorcio por mutuo consentimiento, mediante los métodos alternos de solución de conflictos, en los términos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco; así como en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, asimismo se desprende que el licenciado DAVID AUGUSTO PEREZ CASTAÑEDA, Agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante expediente 5603/2021 de fecha 30 treinta de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, manifestó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, también se observa que el licenciado CARLOS FERNANDO FENÁNDEZ PÉREZ, Agente adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, el 09 de diciembre mismo año en curso, mediante firma que plasmó en el convenio manifestó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, además se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y advirtiéndose de su contenido, que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 5, 5 Bis, 60, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 4 inciso a), 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, 8, 404 fracción I, 406, 406 Bis, 420, 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 455, 555,558, 560, 565, 567, 568, 569, 570,571,573 y 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación al 764 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con el matrimonio civil que existía entre las partes, registrado en el acta de matrimonio la cual se identifica con el número 23, del libro 1, de fecha 30 de Marzo del año 2007, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Legal misma que obra en los archivos del Registro Civil Número 01 de Chapala, Jalisco.

Por otra parte, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos de ley, en virtud de que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV, y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita, y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, por lo que se declara disuelta la sociedad y divorciados **N55-ELIMINADO 1** quienes podrán contraer nuevo matrimonio, una vez concluido el trámite de divorcio por mutuo consentimiento, realizadas las anotaciones correspondientes y levantada el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil, de conformidad a lo establecido en el artículo 420 del Código Civil del Estado, de igual manera no será necesario esperar a que transcurra un año para efecto de llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial, lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusionas o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas.

Por último, se ordena girar oficios al Oficial del Registro Civil 01 del municipio de Chapala, Jalisco, ante quien se celebró el matrimonio civil de las partes, para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones en el acta de matrimonio, asimismo en las actas de nacimientos de **N57-ELIMINADO 1** Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que efectúe las anotaciones correspondientes, adjuntándoles a cada uno de ellos para constancia, copia certificada de la sanción respectiva, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37 y 98 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE.
JOP/CRGHD/NGB

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO ACTA DE NACIMIENTO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA DE NACIMIENTO
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO ACTA DE NACIMIENTO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA DE NACIMIENTO

17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO ACTA DE NACIMIENTO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA DE NACIMIENTO

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."